



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **49-2023** enviada virtualmente en fecha tres de los corrientes, por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Solicito una inspección y avalúo de la casa ubicada en \_\_\_\_\_ con el propósito de reportar mejoras al seguro, número de préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las trece horas del día seis de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
  
- II) Que en cuanto a los requisitos para realizar un nuevo valúo, en fecha \_\_\_\_\_ el Jefe del Área de Valúos y Garantías de esta institución, envió a esta Unidad Memorando en el que detalla los pasos a seguir para solicitar un nuevo valúo, el cual se envía por correo electrónico por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana \_\_\_\_\_
  
- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en los romanos II).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**